



# Resolución Jefatural

## N° 3647-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 1 de diciembre de 2025

### VISTOS:

El Informe N° 3785-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 99338-2025 (SIGEDO INTEGRADO), y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, y en su artículo 4 por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32416, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 10 del Reglamento establece que la Beca Pregrado *“es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar*

*de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2025-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 5 de setiembre de 2025, y su modificatoria, se aprobó la Norma Técnica “Disposiciones para el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC”, en adelante la Norma Técnica, que tiene como objetivo establecer las reglas de carácter público que regula el Examen Nacional de Preselección del Pronabec – 2026;

Que, el artículo 6 de la Norma Técnica referido a la Fase de Validación, establece que, *“6.1. Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios y opcionales, cuando corresponda, presentados por los participantes. También se verifica que los participantes no se encuentren en ninguno de los impedimentos señalados en el presente documento normativo. Solo se verifican las inscripciones que alcancen el estado de Registro Completo en el Módulo de Postulación. 6.2. La Validación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación, concordantes con el documento normativo. 6.3. La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO, a cada uno de los expedientes. 6.4. La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, clasificación socioeconómica, rendimiento académico, lugar de procedencia, impedimentos, entre otros, según corresponda; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Dirección de Gestión de Becas elabore para dichos fines con el apoyo de otras unidades funcionales del Programa. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación. Los requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. 6.5. Excepcionalmente, si durante esta fase se verifica que un participante con registro completo no cumple con alguno de los requisitos de la modalidad de beca a la que eligió inscribirse, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, puede, por única vez, encausar en coordinación con el participante, la inscripción a otra modalidad de Beca en la que sí cumpla con todos los requisitos. 6.6. El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación, al concluir la validación de la totalidad de expedientes virtuales, se genera un Acta de Validación Grupal, que contiene la lista de participantes APTOS y la lista de NO APTOS, indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad. 6.7. Los resultados de la Fase de Validación son aprobados mediante Resolución de la Dirección de Gestión de Becas que contiene la relación de los participantes APTOS y NO APTOS para rendir el ENP (indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación). Esta información se notifica a los*

*participantes a través de la casilla electrónica del SIBEC y al correo electrónico del participante o su representante. (...).”;*

*Que, de conformidad con el artículo 7 de la Norma Técnica, referido a la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección, se establece que, “7.1. El ENP tiene la finalidad de fortalecer el proceso de selección de futuros Becarios al ofrecer una medida estandarizada de aprendizajes, específicamente de las competencias matemáticas y de la competencia lectora alcanzado en la educación básica. (...) 7.5. Para poder participar del ENP, culminada la Fase de Validación, el participante debe haber sido declarado APTO. 7.6. Se publica el lugar, la fecha y la hora del ENP en el portal institucional del PRONABEC, y se notifica dicha información a la casilla electrónica del SIBEC del participante APTO. Así también, el PRONABEC puede usar formas adicionales de contacto: mensajes de texto, llamadas telefónicas, correo electrónico, etc. La asignación final del local de evaluación para el participante APTO será establecida tomando como referencia las preferencias seleccionadas por el participante, su dirección actual declarada en la Ficha de Inscripción, y la disponibilidad de aulas en cada local de evaluación. (...).”;*

*Que, por su parte, el artículo 10 de la Norma Técnica, referido a las Responsabilidades, se establece lo siguiente: “10.1. De las responsabilidades de la Dirección de Gestión de Becas a) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma. b) La Dirección de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados al cierre de cada fase, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso. Si como resultado de la revisión corresponde la emisión de resoluciones jefaturales estas se publican en el portal Gob.pe. c) La Dirección de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en el presente documento normativo referidos a aspectos técnicos, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 3240-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 03 de noviembre de 2025, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación, en el marco del Examen Nacional de Preselección – 2026, que contiene la relación de participantes APTOS y NO APTOS para rendir el ENP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 3423-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 19 de noviembre de 2025, tramitada con SIGEDO N° 99470-2025, se declaró FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado BILL JHON VILLANUEVA PONCE, identificado con DNI N° 70260219, contra la Resolución Jefatural N° 3240-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 03 de noviembre de 2025, que aprobó los resultados de la Fase de Validación, en el marco de la Inscripción al Examen Nacional de Preselección – 2026. En consecuencia, se autorizó excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación de la Inscripción al Examen Nacional de Preselección – 2026, con la finalidad de que el equipo de validación de la Subdirección de Evaluación y Selección realice una nueva evaluación al expediente de inscripción del participante, aprobándose para ello un cronograma excepcional aplicable al caso;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 3425-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 19 de noviembre de 2025, tramitada con SIGEDO N° 98501-2025, se declaró FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada SANCHEZ YAGUENTA ELITA, identificada con DNI N° 43346245, en representación del participante RODAS SANCHEZ HENRY AARON, identificado con DNI

Nº 61313762, contra la Resolución Jefatural Nº 3240-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 03 de noviembre de 2025, que aprobó los resultados de la Fase de Validación, en el marco de la Inscripción al Examen Nacional de Preselección – 2026. En consecuencia, se autorizó excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación de la Inscripción al Examen Nacional de Preselección – 2026, con la finalidad de que el equipo de validación de la Subdirección de Evaluación y Selección realice una nueva evaluación al expediente de inscripción del participante, aprobándose para ello un cronograma excepcional aplicable al caso;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 3571-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 27 de noviembre de 2025, tramitada con SIGEDO Nº 99338-2025, se declaró FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada CHAVEZ CUEVA ELVA, identificada con DNI Nº 45145298 madre del participante TARAZONA CHAVEZ JHEAN CARLOS, identificado con DNI Nº 60108030 contra la Resolución Jefatural Nº 3240-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 03 de noviembre de 2025, que aprobó los resultados de la Fase de Validación, en el marco de la Inscripción al Examen Nacional de Preselección – 2026. En consecuencia, se autorizó excepcionalmente el cambio de modalidad de la Beca Protección a la modalidad ordinaria en el SIBEC, y la habilitación del Módulo de Validación de la Inscripción al Examen Nacional de Preselección – 2026, con la finalidad de que el equipo de validación de la Subdirección de Evaluación y Selección realice una nueva evaluación al expediente de inscripción del participante, aprobándose para ello un cronograma excepcional aplicable al caso;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 3572-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 27 de noviembre de 2025, tramitada con SIGEDO Nº 98460-2025, se autorizó excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación de la Inscripción al Examen Nacional de Preselección – 2026, con la finalidad de que el equipo de validación de la Subdirección de Evaluación y Selección realice una nueva evaluación a 14 (catorce) expedientes de inscripción detallados en el Anexo que acompaña la Resolución, en el marco de las acciones de control facultadas en el artículo 10 de la Norma Técnica, aprobándose para ello un cronograma excepcional aplicable al caso;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 3611-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 28 de noviembre de 2025, tramitada con SIGEDO Nº 100508-2025, se declaró FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada MORALES TRINIDAD MAGLORIA EDID, identificada con DNI Nº 23157947 en representación de la participante GUERREROS EUGENIO BRITNEY MARIANGEL, identificada con DNI Nº 81437499, contra la Resolución Jefatural Nº 3240-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 03 de noviembre de 2025, que aprobó los resultados de la Fase de Validación, en el marco de la Inscripción al Examen Nacional de Preselección – 2026. En consecuencia, se autorizó excepcionalmente el cambio de modalidad de la Beca Protección a la modalidad ordinaria en el SIBEC, y la habilitación del Módulo de Validación de la Inscripción al Examen Nacional de Preselección – 2026, con la finalidad de que el equipo de validación de la Subdirección de Evaluación y Selección realice una nueva evaluación al expediente de inscripción de la participante, aprobándose para ello un cronograma excepcional aplicable al caso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección, SES, señala que, en virtud a lo dispuesto en las Resoluciones Jefaturales Nº 3423, 3425, 3571, 3572 y 3611-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, asignó al equipo de validación realizar una nueva evaluación a 18 (dieciocho) expedientes de inscripción. Al respecto, la SES señala que, se remitieron las Actas de Validación, que contienen el

resultado de validación, verificándose que 02 (dos) participantes mantienen su condición de NO APTO debido que persisten las observaciones al Anexo N° 07 que forman parte de su expediente de inscripción, las cuales no están relacionadas a la representación de la Presidente de la Organización Afroperuana, en ese sentido, se ratifica el resultado obtenido en la Resolución Jefatural N° 3240-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC. Por otro lado, se verificó la actualización de la condición de NO APTO a APTO para rendir el ENP a favor de 16 (dieciséis) participantes por lo que solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe dicho resultado, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Norma Técnica;

Que, asimismo, teniendo en consideración que los escritos presentados bajo los Expedientes N° 99470-2025, 98501-2025, 99338-2025, 100508-2025 y 98460-2025, poseen intereses compatibles, que consisten en la realización de una nueva evaluación a los expedientes de inscripción observados y la publicación de un nuevo resultado en el marco de la Inscripción al Examen Nacional de Preselección 2026; en atención a lo indicado por la Subdirección de Evaluación y Selección, se estima pertinente acumular los procedimientos en un solo expediente, correspondiendo expedir un solo acto administrativo que atienda lo indicado, ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 del TUO de la Ley N° 27444, que establece lo siguiente: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en Norma Técnica “Disposiciones para el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC”, por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y su modificatoria, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acumular de oficio, por razones de conexidad, los procedimientos administrativos tramitados en los Expedientes SIGEDO N° 99470-2025, 98501-2025, 99338-2025, 100508-2025 y 98460-2025.

**Artículo 2.-** Aprobar el nuevo resultado de la Fase de Validación correspondiente a 16 (dieciséis) participantes, en mérito a los recursos impugnatorios presentados y las acciones de control realizadas, en el marco de la Inscripción al Examen Nacional de Preselección – 2026 reemplazando el resultado aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 3240-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 03 de noviembre de 2025, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Encargar a la Subdirección de Evaluación y Selección efectuar las acciones necesarias a efectos de asignar a los participantes que figuran en el Anexo, el

local de evaluación que corresponda, en el marco del Examen Nacional de Preselección - 2026.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución, a las personas cuyos datos figuran en el anexo que acompaña la presente Resolución, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase